

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

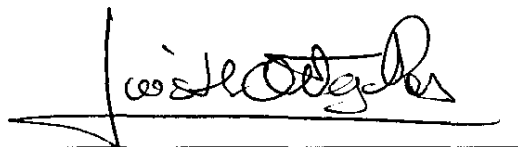
Guayaquil jueves 19 septiembre 2013

ORTEGA PINO LUIS HERIBERTO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía IONCELL S.A., con Expediente Número 137245 y RUC 0992701307001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ORTEGA PINO LUIS HERIBERTO
Identificación 0908734122



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

IONCELL S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 14 de febrero de 2011

Señor

LUIS HERIBERTO ORTEGA PINO

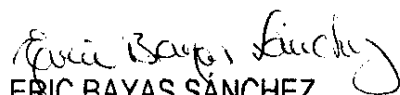
Ciudad.-

De mis consideraciones:

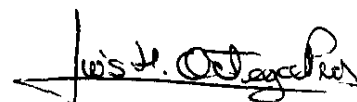
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **IONCELL S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de la sociedad, por el periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 9 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de febrero de 2011.

Atentamente,


ERIC BAYAS SÁNCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, febrero 14 de 2011.


LUIS HERIBERTO ORTEGA PINO



NUMERO DE REPERTORIO: 9.650
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Febrero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **IONCELL S.A.**, a favor de **LUIS HERIBERTO ORTEGA PINO**, a foja 16.358, Registro Mercantil número 3.035.-

ORDEN: 9650



S

REVISADO POR:

B.



REGISTRO
B. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

4580



Contrato de Arrendamiento

Conste, por el presente instrumento, un Contrato de Arrendamiento que se celebra en Guayaquil, el 1 de Junio del 2011 al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES

Comparecen a la firma del presente Contrato la Cía. INMOBILIARIA RAFERMARTZ con RUC 0992593350001 por medio de su representante legal Sr. **RAUL MARTINEZ ROBALINO** con C.I.0903190023 en calidad de Arrendador; y la Cía. **IONCELL S.A.** con RUC 0992701307001 por medio de su Representante Legal Sr. Luis H. Ortega Pino C.I.0908734122. quien podrá denominarse como Arrendatario.

SEGUNDA: ANTERCEDENTES.-

1. El Arrendador, es propietario del Bien Inmueble ubicado en esta ciudad, en **URB. KENNEDY NORTE: AVE. LUIS ORRANTIA CORNEJO 22-23 Y DR. VICTOR HUGO SICOURET ESQ. (EDIFICIO RAFERMARTZ)** del cuál forma parte una oficina en la planta baja.
2. El Arrendatario está interesado en arrendar una oficina en la planta baja.

TERCERA: ACEPTACION

El Arrendatario declara haber recibido la oficina descrita en la cláusula segunda, en perfecto estado y a su entera satisfacción, con todos los accesorios, totalmente terminadas.

Obligándose el Arrendatario a pagar todas las reparaciones locativas que necesitare el mismo, valor de reparaciones que no podrán en ningún caso ser reclamadas por el inquilino.

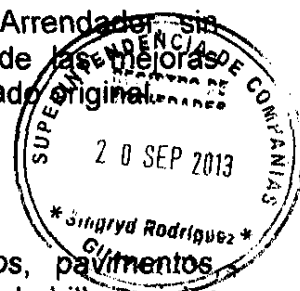
Todo tipo de reparación o mejoras quedarán en beneficio del Arrendador, sin embargo, podrá el arrendador exigir al Arrendatario el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente la oficina arrendada a su estado original.

CUARTA: MANTENIMIENTO

El Arrendatario estará obligado además y en forma especial a:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, techos, pavimentos, tumbados y cañerías, reponiendo la cerámica, alfombras, ladrillos, cielos rasos y tejas que durante la ocupación de la oficina se quiebre o desenchajen.
2. Mantener el estado de servicios, puertas, cerraduras y demás accesorios;
3. Conservar las paredes y demás partes internas del local completamente aseadas.
4. Dar el respectivo mantenimiento al Aire Acondicionado central 2 o 3 veces al Año.

[Firma]





QUINTA:

Si el inquilino fuera responsable de los daños ocasionados en la oficina arrendada o en las instalaciones del agua potable, luz eléctrica, aire acondicionado y servicios higiénicos, estará obligado de inmediato a la reparación, pagando, el mismo dichos gastos. En caso de no hacerlo, el Arrendador podrá proceder de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Inquilinato.

Se deja constancia además que el Arrendatario responderá por su propia culpa y además de terceros que se encontrasen en la oficina, aunque no sean sus dependientes o parientes.

El Arrendatario no podrá tener animales, ni objetos que puedan dar mala impresión u ocasionar daños en la oficina arrendada, tampoco podrá colocar letreros de naturaleza alguna.

Independientemente del canon de Arrendamiento el Arrendatario pagará \$20,00 mensuales, valor que cubre el consumo de Agua Potable, costos de gastos de mantenimiento de las áreas comunes que circunscriben el local materia de este Contrato.

SEXTA: DESTINO

La oficina se la arrendará única y exclusivamente para el fin antes mencionado, en consecuencia está completamente prohibido al Arrendatario dar destino distinto o a permitir que las personas que se encuentran en él, lo hagan.

SEPTIMA: SUB-ARRIENDO

El arrendatario no podrá subarrendar parcial o totalmente la oficina arrendada, ni ceder sus derechos a ningún título.

En caso de que el arrendatario contraviniera lo convenido en la presente cláusula, el Arrendador tendrá derecho a pedir la terminación del Contrato de Arrendamiento y la desocupación inmediata y entrega de la oficina arrendada.

OCTAVA: RENUNCIA

El Arrendatario renuncia a demandar indemnización de perjuicios con respecto a la cosa dada en arrendamiento y en general se compromete a no presentar acción en contra del Arrendador, como pagos en exceso o fijación de canon de arrendamiento de la Municipalidad. Por cuanto renunció expresamente a este derecho, lo cuál no está prohibido por la Ley, de conformidad con el Art. 11 del Código Civil.

NOVENA: PLAZO

El plazo por el cuál se estipula el presente Contrato es de **(1 AÑO)** a partir del 1 de Junio del 2011 hasta el 31 de Mayo del 2012 Si ninguna de las partes manifestare a la otra su resolución de terminar el contrato con 90 días de anticipación, por lo menos a la fecha de expiración del mismo, el contrato se entenderá renovado en todas sus partes por el período de UN AÑO (1) y por una

entenderá renovado en todas sus partes por el período de UN AÑO (1) y por una sola vez en cuyo caso el Arrendatario pagará el canon de arrendamiento con el 5% de aumento anual, teniendo como base el canon de arrendamiento del primer semestre.

Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la Ley de Inquilinato, el Inquilino está obligado a desocupar la oficina arrendada, entregarla en las mismas condiciones que lo recibió y en los términos del presente contrato.

DECIMA: PRECIO

El canon mensual que se pacta en el presente Contrato es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$400.00 mensuales, el mismo que el Arrendatario deberá pagarlo por adelantado al arrendador, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hechas por las partes, en consideración de las necesidades del Arrendatario.

En consecuencia, en caso que la oficina de inquilinato fije como renta un valor menor a lo pactado en este contrato, las partes convienen no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte Arrendataria renuncia expresamente a reclamar retribución de pagos en exceso.

DECIMA PRIMERA: MORA

Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes, las partes declaran conocer que la falta de pago íntegro en el período estipulado se considera mora y que por lo tanto el arrendador podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confiere la Ley contra el Arrendatario, por falta de pago oportuno. Se deja además constancia que el arrendador no podrá ser obligado a recibir el pago por parte ni aún por los herederos del Arrendatario.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACION

En cualquier caso que el Arrendatario se convirtiese en injusto detentador de La oficina arrendada, entendiéndose por esto la negativa de desocupar la oficina, sea por incumplimiento al convenio de terminación del contrato, por desahucio, por requerimiento; o, mandato judicial, el arrendatario deberá pagar al Arrendador como indemnización la suma diaria de EL 1 % DEL VALOR DEL CONTRATO por cada día que deteniende injustamente la oficina arrendada, hasta que sea entregada al arrendador, más las costas Judiciales y Honorarios profesionales del Abogado defensor.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

En cada incumplimiento y desavenencia, el Arrendatario se somete a la jurisdicción de los jueces de inquilinato de Guayaquil, fijando como domicilio para cualquier notificación la oficina arrendada.



[Handwritten signature]

DECIMA CUARTA: DEPOSITO EN GARANTIA

Se deja constancia que el arrendatario ha entregado al arrendador la cantidad de **\$800.00 (Ochocientos 00/100 dólares)** como depósito para efecto que garanticen todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento, solo con el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador podrá tal valor imputarse a canones de arrendamiento u otros rubros, pues se preferirá que tal valor sea utilizado para las reparaciones que necesitare la oficina después del arrendamiento siempre y cuando las instalaciones no hayan sido entregadas en las mismas condiciones que fueron recibidas, a juicio del Arrendador. Tales valores pueden ser gastados aún sin fórmula de juicio o intervención judicial y no se necesitará la conformidad del depositante para hacerlo. Este valor será devuelto a la desocupación de la oficina, siempre y cuando dicha oficina sea devuelta en los términos del Contrato de Arrendamiento celebrado y además, en caso de que sea devuelta la oficina por medio de un Juez, la declaración con juramento que la oficina ha sido devuelta en perfecto estado y en los términos del Contrato, debiéndose adjuntar un inventario de los accesorios de la oficina. Sin estos requerimientos queda entendido que la oficina necesitará reparaciones y el arrendador procederá a efectuarlas, sin necesidad de solicitar autorizaciones al Juez. En caso de faltar los valores podrá exigirlos al arrendatario, siendo suficiente prueba los recibos de pago por arreglo y reparaciones que presenten al Arrendador. Serán reclamados tales valores por cuerdas separadas.

A la firma del presente contrato EL ARRENDATARIO entregara los siguientes valores:

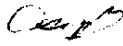
- Un cheque por la cantidad de US800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), a nombre de INMOBILIARIA RAFERMARTZ cuyo valor corresponde al depósito de Garantía (2 Meses).
- Un cheque por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) cuyo valor corresponde al arriendo del mes de Junio/2011.

DECIMA QUINTA: PLANILLAS

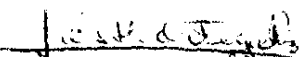
Se deja expresa constancia que será por cuenta del Arrendatario el pago de las planillas de Energía Eléctrica y entregará al ARRENDADOR mensualmente copias de los comprobantes de de pago de los indicados servicios.

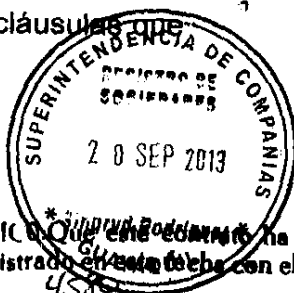
Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato.

ARRENDADOR

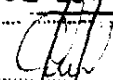

Raul Martinez R.
C.I. 0903190023
Inmobiliaria RAFERMARTZ
RUC.0992593350001

ARRENDATARIO


Luis H. Ortega Pino
C.I. 0908734122
IONCELL S.A.
RUC .0992701307001


CERTIFICADO Que el presente contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 458

5 JUL 2011


Dr. Juan Carlos...